

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA JUEVES 7 DE MAYO DE 1970

} N° 16.598

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución N° 67 de 16 de marzo de 1970, por la cual se reconoce derecho a jubilación.
Contrato N° 11-A de 17 de abril de 1970, celebrado entre la Nación y Brendan Joseph Carrol L., en representación de Bank of London & South America Limited.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Contrato N° 15 de 16 de marzo de 1970, celebrado entre la Nación y Narciso González.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales
Resolución N° 14 de 27 de enero de 1970, por la cual se concede una prórroga.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

RECONOCESE DERECHO A JUBILACION

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.— Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Resolución Número 67.— Panamá, 16 de marzo de 1970.

Por medio de memorial de fecha 5 de febrero de 1970, la señora Clementina Velarde L., panameña, mayor de edad, natural y vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-97-62, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca el derecho de jubilación de conformidad con lo que dispone la Ley 31 de enero de 1962.

Para probar su derecho presenta la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento emanado del Registro Civil, probatorio de que nació el 10 de enero de 1915. Tiene 55 años de edad.

b) Certificado extendido por la Contraloría General de la República en el que consta que trabajó en el Registro Civil, desde mayo de 1942 hasta junio de 1944: 2 años, 1 mes, Oficial de 5a. Categoría, desde agosto de 1945 hasta marzo de 1949: 3 años, 6 meses. Oficial de 3a. Categoría, desde febrero de 1950 hasta diciembre del mismo año: 11 meses. Operadora en el mencionado Registro Civil, desde enero de 1951 hasta diciembre de 1952: 2 años. Enero de 1951: 1 mes; de febrero de 1953 hasta la 1a. quincena de mayo de 1953: 3 meses, 15 días; 2da. quincena de mayo de 1953: De Junio de 1953 hasta diciembre de 1957: 4 años, 7 meses. Inspector Técnico de 6a. Categoría, desde enero de 1958 hasta diciembre de 1961: 4 años. Archivera 1a. en el mismo organismo, durante la 1a. quincena de enero de 1962: 15 días. Mecanógrafa 1a. desde la 2a. quincena de enero de 1962 hasta diciembre de 1963: 1 año, 11 meses, 15 días.

c) Copia del Decreto No. 3, de 28 de febrero de 1963 y la debida toma de posesión del cargo de Oficial Mayor de 5a. Categoría en el Registro

Civil, a partir de la fecha del mencionado Decreto. En el mencionado certificado de la Contraloría se señala que ejerció las funciones de Oficial Mayor de 5a. Categoría en el Registro Civil, desde enero de 1964 hasta agosto de 1969: 5 años, 8 meses. Total del tiempo servido al Estado: 25 años, 2 meses.

d) Certificado extendido por el Presidente del Tribunal Electoral, el cual acredita que actualmente desempeña las funciones de Oficial Mayor de 5a. Categoría en el Tribunal Electoral, con una asignación mensual de B./175.00.

Habiéndose comprobado con la documentación detallada que la solicitud de la peticionaria está comprendida dentro de lo que señala el primer inciso del Artículo 10. de la Ley 31 de 31 de enero de 1962, por haber trabajado más de 20 años al Estado, los cuales todos han sido trabajados en el Tribunal Electoral, ser su último cargo Oficial Mayor de 5a. Categoría en el Tribunal Electoral, y tener más de 55 años de edad.

La Junta Provisional de Gobierno

en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Reconocerle a la señora Clementina Velarde L., el derecho de jubilación como Oficial Mayor, de 5a. Categoría en el Tribunal Electoral, con una asignación mensual de Ciento Setenta y Cinco Balboas (B./175.00).

Esta resolución tendrá efectos fiscales desde el recibo de su último cheque correspondiente al cargo con que se jubila.

Comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Ldo. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 11-A

Entre los suscritos a saber, Gabriel Castro S., varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad personal No. PE-1-200, en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro Encargado a nombre y en representación de la Nación, debidamente autorizado por el Decreto de Gabinete No. 10 de 16 de enero de 1970 y el No. 83 de 17 de abril de 1970, quien en adelante se llamará El Gobierno Nacional, por una parte, y por la otra, Brendan Joseph Carrol L., varón, mayor de edad, ciudadano irlandés, vecino de esta ciudad, quien

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección - Teléfono 22-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur - Nº 19-A 50 (Releño de Barraca) Teléfono: 22-2271	TALLERES: Avenida 9ª Sur - Nº 19-A 50 (Releño de Barraca) Apartado Nº 2445
---	---

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos - Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

declara conocer el idioma español, casado, banquero, con Permiso Provisional de Permanencia No. 2767, expedido por el Departamento de Migración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a nombre y en representación de Bank of London & South America Limited, constituido conforme a las leyes del Reino Unido, Inglaterra, y con sede o domicilio en el No. 40-66, Queen Victoria Street, London, E. C. 4, Inglaterra, debidamente autorizado para este acto según Poder Especial otorgado por el mencionado Banco, legalmente otorgado y que se adjunta, quien en adelante se llamará El Contratista; y considerando, que un Acuerdo Preliminar ha sido firmado por el Gobierno Nacional de Panamá, de una parte, e International Management and Engineering Group of Britain (London) Ltd. (en adelante llamado "IMEG") y Thyssen Stahlunion-Export (en adelante llamado "Thyssen") de Alemania, quienes actúan conjuntamente, de la otra parte, con fecha 19 de enero de 1970, cuyas condiciones constituyen:

(i) Una obligación por parte del Gobierno de Panamá de celebrar ulteriores contratos con IMG/Thyssen y otras Sociedades no especificadas para emprender las compras, la construcción, la puesta en servicio y la explotación de un oleoducto para petróleo crudo, y sus terminales marítimos correspondientes, cruzando el Istmo de Panamá;

(ii) Una obligación por parte de IMEG/Thyssen de cumplir con los contratos de acuerdo con el Programa de Construcción de Oleoducto aprobado por el Gobierno de Panamá, y de disponer la financiación completa para el proyecto.

Estas bases de Contrato contiene un compromiso por parte de IMEG de disponer la provisión de fondos al Gobierno de Panamá amontando a Un Millón Ciento Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.150.000) destinados al pago de servicios prestados por IMEG hasta la fecha de la firma del Contrato o los Contratos que se firmen en desarrollo del mencionado Acuerdo Preliminar; Convienen en la celebración del presente Contrato sujeto a las siguientes Cláusulas:

Primera: El Contratista hace al Gobierno Nacional un Préstamo de un Millón Ciento Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1.150.000), de acuerdo con los siguientes plazos y las siguientes condiciones:

1. OBJETO:

Este Préstamo está destinado a facilitar al Gobierno de la República de Panamá, la financiación de cierta labor preliminar relacionada con el proyecto de Oleoducto arriba indicado.

2.—RETIRO:

El Préstamo se retirará en cuatro plazos, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha del presente Contrato de Préstamo, como sigue:

Primer plazo	US\$ 350.000
Segundo plazo	US\$ 250.000
Tercer plazo	US\$ 250.000
Cuarto plazo	US\$ 300.000
TOTAL	US\$ 1,150.000

3. PAGARES Y REEMBOLSO:

El Préstamo tendrá como comprobantes cuatro (4) Pagares librados por el Gobierno de la República de Panamá de acuerdo con el modelo adjunto (Anexo "A" del presente Contrato) cuyo vencimientos serán los siguientes:

El Primer Pagaré vencerá el		
1o. de septiembre de 1971	US\$	350.000
El Segundo Pagaré vencerá el		
1o. de marzo de 1972	US\$	250.000
El Tercer Pagaré vencerá el		
1o. de septiembre de 1972	US\$	250.000
El Cuarto Pagaré vencerá el		
1o. de marzo de 1973	US\$	300.000
TOTAL	US\$	1,150.000

Los Pagares se presentarán al Contratista para su compra comenzando con aquél que venza primero.

4. INTERESES:

El interés se devengará a un tipo igual al tipo al cual los Bancos de primera clase pueden obtener para Dólares de los Estados Unidos de América para depósitos en el mercado de Londres interbancarios más el 1.50% anual y serán pagaderos por trimestres vencidos, calculados sobre la base de un año de 360 días para el número preciso de días vencidos en cada trimestre.

El interés de acuerdo a lo establecido anteriormente se fijará semestralmente en las fechas 1º de marzo al 1o. de septiembre de cada año, que son las fechas de fijación, y será aplicado a los saldos pendientes bajo el préstamo representados por Pagares efectivamente comprados por El Contratista en cada fecha de fijación de interés hasta la próxima fecha de fijación.

Sin embargo, el interés sobre retiros efectuados entre fecha de fijación de intereses se devengará a un tipo igual al 1.50% anual por encima del tipo de depósitos interbancarios en Dólares de los Estados Unidos de América, por el número de meses (hasta el mes más próximo) a contar desde la fecha de tal retiro y hasta la siguiente fecha de fijación.

5. COMISION DE COMPROMISO:

Se cobrará una comisión de compromiso a razón del medio por ciento (1/2%) anual sobre el saldo no retirado del Préstamo a contar desde la fecha de aceptación del presente Contrato de Préstamo hasta que el préstamo haya sido total-

mente retirado y será pagadera en forma de cantidad única en la fecha del último retiro bajo el presente Contrato. El cálculo de dicha comisión se hará de acuerdo con el procedimiento previsto en el Aparte 4. de esta Cláusula.

6. PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO:

Cuando se necesite un retiro, los Pagarés correspondientes deberán presentarse a la Sucursal de Panamá (Ave. Justo Arosemena 32-43, Panamá 5) del Bank of London & Montreal Limited (BOLAM). Tres días hábiles después de haber recibido El Contratista en Londres su confirmación por Telex de que los Pagarés han sido presentados en orden, la Sucursal de Londres del Contratista, siempre y cuando se hayan cumplido las disposiciones del Aparte 9. de esta Cláusula, comprará los Pagarés a la par, y acreditará el producto a una Cuenta con un Banco de Nueva York nombrado por el Gobierno Nacional.

7. PAGOS:

Todos los reembolsos del principal y los pagos de intereses y de la comisión de compromiso debidos bajo el presente Contrato se efectuarán en Fondos de Bancos de Compensación de Nueva York, libres de toda deducción, cualquiera que sea su naturaleza y bien sea presentes o futuras, al Bank of London and South America Limited, 84 William Street, New York 10038, E.E.UU. de América por cuenta de la Sucursal de Londres de El Contratista.

Todo pago que venza en un día festivo en Nueva York, vencerá al siguiente día hábil. Contra el reembolso satisfactorio de cada retiro bajo las condiciones del presente Contrato, el Pagaré o los Pagarés correspondientes se marcarán "pagado;" y se devolverán al Gobierno Nacional.

8. FALTA DE PAGO:

En el caso de falta de pago, bien sea total o parcial, en la fecha de vencimiento de cualquier pagaré o del interés o comisión devengados bajo el presente Contrato, todos los Pagarés pendientes bajo el presente Contrato vencerán inmediatamente y resultarán pagaderos juntamente con el interés devengado sobre los mismos hasta la fecha efectiva del pago así como toda comisión de compromiso no pagada, no obstante el hecho de que no haya vencido aún la fecha de pago. Al mismo tiempo toda obligación de El Contratista de adelantar ulteriores fondos bajo el presente Contrato cesará en el acto.

Nada de lo que contiene la presente Cláusula impedirá la renuncia al exclusivo libre de albedrío de El Contratista, a los derechos de El Contratista contra el Gobierno Nacional con respecto a la falta de pago ni tal renuncia en un caso cualquiera obligará a El Contratista a renunciar a sus derechos en ningún otro caso futuro.

9. DOCUMENTACION:

Ningún Pagaré podrá ser comprado bajo el presente Contrato hasta que El Contratista haya recibido en Londres; y haya aprobado por escrito, los siguientes documentos:

(a) Confirmación en forma satisfactoria de que la aceptación del Préstamo de acuerdo con las condiciones del presente Contrato ha sido autorizada por Decreto de Gabinete.

(b) Especímenes reconocidos de la firma o firmas del funcionario o funcionarios autorizado o autorizados para celebrar el presente Contrato de Préstamo en nombre de El Gobierno Nacional y los Pagarés a que en el presente se hace referencia en nombre del Gobierno de Panamá.

(c) Dictamen por escrito del Asesor Legal del Ministerio de Hacienda y Tesoro aceptable para El Contratista de que:

(i) la persona o las personas que haya o hayan firmado el presente Contrato por parte del Gobierno Nacional y los Pagarés estaba o estaban debidamente autorizados para firmar y que así firmado el Contrato y los Pagarés constituyen obligaciones legalmente válidas y valideras del Gobierno de Panamá que está plenamente capacitado y facultado para obrar por trámite del Ministerio de Hacienda y Tesoro y para comprometerse a tales obligaciones de acuerdo con las Leyes de Panamá.

(ii) se han obtenido todos los permisos, las licencias y las autorizaciones que puedan necesitarse y que se han cumplido todas las condiciones pertinentes al Gobierno de Panamá, obrando por trámite de un Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato.

10. GASTOS:

Todos los gastos legales en que incurra El Contratista en Panamá que resulten de cualquier causa futura exitosa para hacer cumplir la obligación de pago bajo el presente Contrato, serán por cuenta de El Gobierno Nacional.

Segunda: El presente Contrato de Préstamo y todos los préstamos obtenidos bajo el mismo, así como los Pagarés y las firmas de todas las partes contratantes se interpretarán y se regirán en todo caso de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y El Gobierno Nacional y El Contratista expresamente acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Panameños en el caso de que surjan procesos.

Sin embargo, esto no perjudicará los derechos de El Contratista tal como lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta.

En representación de La Nación,

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
Encargado.

GABRIEL CASTRO

Por y en representación de Bank of
London & South America Limited,
Brendan Joseph Carroll L.,
P.P. de Permanencia No.2767.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.

Refrendado:

Contralor General de la República.
Manuel B. Moreno.

Aprobado:

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,

GABRIEL CASTRO S.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, a saber: Carlos E. Landau, Ministro de Agricultura y Ganadería, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará La Nación por una parte y por la otra, el señor Narciso González, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 7AV-31-866, quien en lo sucesivo se llamará El Arrendador, han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento, cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: El Arrendador da en arrendamiento a La Nación una casa de su propiedad, construida en un área de 135.90 mts. cuadrados, de paredes de bloques, pisos de mosaicos, techo de zinc, cielo raso de celotex, puertas y ventanas de hierro y madera, servicio sanitario, alumbrado eléctrico y agua (acueducto), patio de una cuarta (1/4) de hectárea más o menos, en donde se hacen experimentos Agrícolas, ubicado en la Avenida Moisés Espino No. 2633 en la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos, donde funcionan las Oficinas de Divulgación Agrícola, Sanidad Animal y Comercio de este Ministerio.

Segunda: El canon de arrendamiento será la suma de Sesenta (B/. 60.00) Balboas mensuales, con cargo a la partida No. 101030500.101 del actual presupuesto de Rentas y Gastos de este Ministerio.

Tercera: Será por cuenta de La Nación, el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por el arrendador.

Cuarta: El Arrendador faculta a La Nación para hacer las mejoras que estime convenientes, dentro de la casa alquilada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

Quinta: El Arrendador se compromete durante el término de duración de este contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este contrato tendrá una duración de un (1) Año, contado a partir del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1970, pero La Nación se reserva el derecho de rescindir este contrato en

cualquier momento, antes de la finalización de la vigencia del mismo, dando aviso por escrito al arrendador con un (1) mes de anticipación

Para contancia se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta.

Por La Nación.

Ministro de Agricultura
y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Arrendador.

Narciso González.
Céd. 7AV-31-866

Refrendado:

Manuel B. Moreno,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Ministerio de Agricultura y Ganadería.—Panamá, 16 de marzo de 1970.

Aprobado:

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONCEDESE UNA PRORROGA

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.— Administración de Recursos Minerales.— Resolución Número 14.— Panamá, 27 de enero de 1970.

El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 144 de 28 de octubre de 1969, dictada por el Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales se otorgó a Acroll Exploration Panama, S. A., un plazo de 90 días para que pagara la fianza adicional de B/50,000.00 que se le señaló, depositara la fianza de garantía que establece el Artículo 275 del Código de Recursos Minerales, hiciera efectivo el pago del canon superficial que exige el Artículo 210 del mismo Código y celebrara el contrato de concesión minera; y

Que mediante memorial recibido el 23 de enero de 1970, el Lic. Julio A. Quijano U., apoderado especial de la empresa, solicita una prórroga del plazo de noventa días estipulado en la Resolución 144 de 28 de octubre de 1969 para.

poder acordar los términos del contrato de concesión minera sometido al Gobierno Nacional,

RESUELVE:

Conceder la prórroga solicitada a nombre de Acroll Exploration Panama, S. A. y otorgarle un plazo de noventa (90) días contados a partir del 26 de enero de 1970, para que cumpla con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 144 de 28 de octubre de 1969.

Notifíquese y cúmplase.

Jorge L. Quirós Ponce
Director Ejecutivo

AVISOS Y EDICTOS

JORGE AZCARRAGA ESPINO,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada:

CERTIFICA:

Que al folio 254, Asiento 34.935, del Tomo 129 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la Sociedad denominada: "EMPRESAS CAPITOLIO, S. A."

Que según consta al Folio 17, Asiento 183.033, del Tomo 729 de la misma Sección de Personas Mercantil; se encuentra inscrito, El Acuerdo de Disolución de dicha Sociedad; que en parte pertinente dice así:

"DECLARASE LA DISOLUCION INMEDIATA DE LA SOCIEDAD Y CONFORME A LA LEY SE PROCEDERA A SU LIQUIDACION".

Dicha Inscripción, se hizo el 23 de abril de 1970, con vista a la Escritura Pública No. 864, de 26 de febrero de 1970, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once de la mañana de hoy seis de mayo de mil novecientos setenta.

El Director General del Registro Público,
Jorge Azcárraga Espino.

L. 332201

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio

EMPLAZA:

A Juan Antonio Arrocha Villarreal, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por Amanda Hernández.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy catorce (14) de abril de mil novecientos setenta (1970).

El Juez

El Secretario.

LAO SANTIZO PEREZ.

Luis A. Barria

L. 332025

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero de Trabajo de la Primera Sección,

HACE SABER:

Que la señora Santos Karamañitis, cedulada bajo el número 8-44-284, por conducto de apoderado ha pro-

puesto acción laboral contra el señor David F. De Castro y como no ha sido posible lograr que se notifique del traslado de la demanda, se le emplaza por este medio para que concurra por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio mencionado, dentro del término de ocho días a partir de la última publicación de este Edicto.

Se advierte al emplazado que vencido el término señalado y no compareciere al Tribunal, se designará al Inspector General de Trabajo para que lo represente en el juicio, de conformidad con lo que dispone el artículo 438 del Código de Trabajo.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy diecisiete del mes de febrero de mil novecientos setenta, y copias del mismo se entregan al interesado, para su publicación, en un diario de la localidad.

El Juez,

ARISTOTELES MALO I.

La Secretaria Ad-Int.,

Ilda O. Cerrud C.

L. 345040

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Salvador Urriola Pinzón, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito, Panamá, diez y ocho de febrero de mil novecientos setenta.
..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está Abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Salvador Urriola Pinzón, desde el día catorce (14) de octubre de mil novecientos cuarenta y siete (1947), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hermana Gumersinda Urriola Herrera.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Lao Santizo Pérez. (fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez y ocho (18) de febrero de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

El Secretario.

LAO SANTIZO PEREZ.

Luis A. Barria.

L. 335264

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Santos Valverde Alpizar de Acosta, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Eugenio Acosta, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, trece de abril de mil

novecientos setenta; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

La Secretaria,

L. 351749
(Única publicación)

PROSPERO MELENDEZ C.

Gladys de Grosso.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de María de Jesús Villaverde, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive dice así:

VISTOS:

Por lo que viene expuesto, el que suscribe, Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: 1º Que está abierta la sucesión intestada de María de Jesús Villaverde, desde el día 11 de enero de 1955, fecha de su defunción, 2º Que son sus herederas sin perjuicio de terceros, María Marcos Alvarez Villaverde y Nieves María Ramos Villaverde, en su condición de hijas de la causante, y Ordena, que comparezcan a estar a derecho a juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se expidan los edictos de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

(Fdo.) El Juez, —Ricardo Villarreal A.—(fdo.) El Secretario, Guillermo García A.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo

Panamá, 24 de abril de 1970.

El Juez,

El Secretario,

L. 332112
(Única publicación)

RICARDO VILLARREAL A.

Guillermo García A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Louis Eucher Parfait, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Cuarto del Circuito, Panamá, once de mayo de mil novecientos setenta.

VISTOS:

Por lo que viene expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Louis Eucher Parfait, desde el día 23 de abril de 1969, fecha en que ocurrió su defunción; Que es heredera, sin perjuicio de terceros, Paulette Donatienne Claveau de Parfait, en su condición de cónyuge superviviente y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo, dentro de los diez días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del C. J., en un periódico de la localidad. Fijese y publíquese el edicto en referencia

Téngase como parte, en el presente negocio, a la Dirección General de Ingresos, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) A. Abrego.—(fdo.) Juvenal Rodríguez B., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de julio de

mil novecientos sesenta y nueve y copias del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 332319
(Única publicación)

DR. A. ABREGO R.

Juvenal Rodríguez B.

EDICTO NUMERO 323

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Emilio Rodríguez L., panameño, natural y residente en este Distrito, con cédula de Identidad Personal Nº SAV-93-662 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle del Rosario del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Ramón Henríquez 28.79 Mts.
Sur: Predio de César Rodríguez 25.45 Mts.
Este: Predio de la Familia Reyes
y de la Familia Aguirre 10.63 Mts.
Oeste: Calle del Rosario 9.81 Mts.
Area Total del terreno doscientos sesenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y tres centímetros (269.43 Mts.2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de noviembre de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 324929
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 352

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Marcela Cecilia Morgan Gerald, panameña, mayor de edad residente en Panamá, con cédula de identidad personal número 8.157.88, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado El Coco del barrio..... o Corregimiento de El Coco de este Distrito o Ciudad, Cabecera, donde llevará a cabo una construcción distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle en proyecto, con 25.00 Mts.
Sur: Predio de Saturnino Rodríguez, con 34.70 Mts.
Este: Calle 3ª Transversal, con 52.32 Mts.
Oeste: Terreno Municipal, con 35.50 Mts.
Area Total del terreno mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y ocho centímetros (1.248.58).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de abril de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 324691
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 364

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Dolores Lee de Sánchez, panameña, mayor de edad, residente en la Calle del Chorro, con cédula de identidad personal Nº 8.34.224, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle del Chorro del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa distinguida con el número, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Casa y Predios de Herederos de Natalio Gálvez, con	34.34 Mts.
Sur: Calle del Chorro, con	37.94 Mts.
Este: Familia Rodríguez, con	17.20 Mts.
Oeste: Calle de Santa Rita, con	12.00 Mts.

Área Total del terreno setecientos cincuenta y seis metros cuadrados con setenta centímetros (756.70).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 16 de abril de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 324931
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 365

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Dolores Lee de Sánchez, panameña, mayor de edad, residente en la Calle del Chorro Nº 3260, con Cédula de identidad Nº 8.34.224, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Acera Oeste Calle Santa Rita del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación, distinguida con el número, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Terreno Municipal, con	17.76 Mts.
Sur: Calle del Chorro, con	20.03 Mts.
Este: Calle de Santa Rita, con	42.42 Mts.
Oeste: Terrenos Municipales, con	37.43 Mts.

Área Total del terreno quinientos treinta y dos metros cuadrados con dos mil quinientos cincuenta diez milésimos de metros cuadrados (532.2550).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 16 de abril de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 324931
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 371

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Ramón Velásquez García, varón, panameño, mayor de edad, residente en este Distrito, con cédula de identidad personal Nº 8.104-27, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Carretera a Puerto Caimito del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa en construcción distinguida con el número, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Carretera a Puerto Caimito, con	32.65 Mts.
Sur: Predio de Plomedes Sánchez, con	27.10 Mts.
Este: Predio de Rubén Saldaña, con	41.70 Mts.

Oeste: Predio declarado objeto de utilidad pública, con 42.40 Mts

Área Total del terreno mil doscientos noventa y dos metros cuadrados con setenta y tres centímetros (1.292.73).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 16 de abril de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 324673
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 247

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Corina Payán de Higuera, panameña, residente en este Distrito, cédula Nº 8.23.555, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado El Coco del barrio, o Corregimiento de El Coco, éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Aguado Marín, con	24.80 Mts.
Sur: Calle en proyecto, con	25.00 Mts.
Este: Predios de Virgilia de González y A. Marín, con	44.96 Mts.
Oeste: Predio de Aguado Marín, con	37.48 Mts.

Área Total del terreno novecientos treinta metros cuadrados con cincuenta y cinco centímetros (920.55).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 17 de marzo de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 324772
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 372

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Clementina Jaén Herrera, mayor de edad, panameña, residente en Panamá, con cédula de identidad personal Nº 8.AV.16-885, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado

a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Ave. de Las Americas del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- Norte: Predio de Clementina Jaén Herrera, con 50.50 Mts.
- Sur: Avenida de Las Américas, con 47.42 Mts.
- Este: Predio de Carmen de Avila, con 33.46 Mts.
- Oeste: Predio de Guillermina vda. de Ureña, con 33.03 Mts.
- Area Total del terreno mil seiscientos veinticinco metros cuadrados con sesenta y nueve centímetros (1.625.69).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 17 de abril de 1970.

El Alcalde, TEMISTOCLES ARJONA V.
Bernabé Guerrero S.

L. 324747
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 373

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Clementina Jaén Herrera, mayor de edad, panameña, residente en Panamá, con cédula de identidad personal Nº 8-AV-16-385 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Ave. Rockefeller del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- Norte: Avenida Rockefeller, con 55.48 Mts.
- Sur: Predio de Clementina Jaén Herrera, con 50.50 Mts.
- Este: Predio de Clementina de Avila, con 39.50 Mts.
- Oeste: Predio de Virgilio Simons, con 38.85 Mts.
- Area Total del terreno mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados con noventa y cinco centímetros (1.643.55).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 17 de abril de 1970.

El Alcalde, TEMISTOCLES ARJONA V.
Bernabé Guerrero S.

L. 324748
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Luisa Núñez de Concepción, se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice así:
"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 170.—David, treinta (30) de abril de mil novecientos setenta (1970).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Luisa Núñez de Concepción, desde el día veinticuatro (24) de junio de mil novecientos sesenta y tres (1963), fecha de su defunción; y

Segundo: Que es heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Adriana Concepción de Valdés, en su condición de hija de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Franklin A. Jiménez, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy, cuatro (4) de mayo de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días.

El Juez, FRANKLIN A. JIMENEZ.
Félix A. Morales.

L. 335338
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Francisco Rivera, se ha dictado un auto y en su parte resolutoria dice lo siguiente:

Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, trece (13) de abril de mil novecientos setenta.

VISTOS:

En razón de las consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Dispone admitir la presente Demanda y Declara:

Primero:—Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada del Señor Francisco Rivera, desde el día 19 de febrero de 1969, fecha de su fallecimiento;

Segundo:—Que es su heredera, sin perjuicio de terceros Martina Rivera Vega, en su condición de sobrina del causante;

Tercero:—Que comparezca a estar a derecho en esta Sucesión todas las personas que crean tener derecho en ella;

Cuarto:—Que se tenga como parte en esta Sucesión al señor Director Provincial de Ingresos, para todo lo relacionado con el cobro de los impuestos mortuorios y liquidaciones correspondientes;

Quinto:—Que se fije y se publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

Fundamento de Derecho:—Artículo 1601 y 1624 del Código Judicial, reformado el primero por Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Lic. Raúl A. Cárdenas V., Juez Primero del Circuito de Los Santos.—(fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días hoy dieciséis (16) de abril de mil novecientos setenta (1970) y copia del mismo se mantiene en Secretaría a disposición del interesado para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 16 de abril de 1970.
El Juez Primero del Circuito de Los Santos,
Lic. RAUL A. CARDENAS V.

La Secretaria, Dora B. de Cedeño

L. 322021
(Única publicación)